

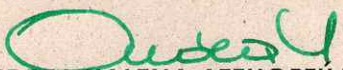
AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS
(02 de octubre de 2026)

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la radicación No. **50001-1-26-0221** del **01** de **octubre** de **2026**, se dio inicio al trámite de solicitud de Licencia Urbanística de Construcción, con la siguiente información:

Proyecto:	LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCAL COMERCIAL EN PRIMER Y SEGUNDO PISO
Dirección del Inmueble:	CALLE 15 No. 12C-03/07 MANZANA 38 J CASA 19, EL ESTERO
Solicitante (s):	DIEGO MAURICIO PEÑUELA HIGUERA
Uso (s):	RESIDENCIAL - COMERCIO Y/O SERVICIOS
Altura:	TRES PISOS

El expediente del trámite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece: *"Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1° del artículo anterior."*

Este aviso se publica teniendo en cuenta que el predio objeto de la solicitud de licenciamiento tiene como vecino(s) colindante(s) a el (los) predio(s) denominado(s): **CALLE 15 No. 12C-13 MANZANA 38 J CASA 18, BARRIO EL ESTERO** y **CALLE 14 No. 12C-02 MANZANA 38 J CASA 20, BARRIO EL ESTERO**. Y, dado que, la presente comunicación va dirigida al (los) propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) o residente(s) de (los) mencionado(s) predio(s). Lo anterior se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.



Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)